

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016-0159

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante comunicación de 27 de enero de 2009, ingresada en el Ex CONARTEL con trámite número 562 de 03 de febrero de 2009, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.
- 1.2. Con oficio DGGST-2013-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la Ex SENATEL sobre la base de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remita el estudio técnico y la documentación complementaria establecida en los nuevos formularios aprobados por la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, relacionados con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".
- 1.3. En respuesta, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, mediante comunicación de 6 de enero de 2014, trámite signado con el número SENATEL-2014-000136 el 6 de enero de 2014, remitió lo requerido, a fin de continuar con el procedimiento respectivo.
- 1.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la Ex SENATEL requirió al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remita un alcance al estudio técnico que subsane las observaciones ahí detalladas.
- 1.5. Mediante comunicación de 19 de mayo de 2014, trámite signado con el número SENATEL-2014-005363 el 19 de mayo de 2014, el peticionario remitió lo requerido con oficio SENATEL-DGGST-2014-0545-OF, a fin de continuar con su solicitud.
- 1.6. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 01 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la Ex SENATEL solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remita un alcance al estudio técnico presentado.
- 1.7. Mediante comunicación de 18 de agosto de 2014, trámite número SENATEL-2014-008576, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, en respuesta al oficio que

antecede, remitió en formato digital y físico las rectificaciones y aclaraciones solicitadas.

- 1.8. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la Ex SENATEL, a través del memorando DGGST-2014-1238-M de 10 de diciembre de 2014, remitió los informes técnico y financiero en los que concluyó:

*“... técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe...”.*

*“... económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”, en la parroquia San Miguel de los Campos del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas...”.*

- 1.9. Con oficio SNT-2015-0279 de 09 de febrero de 2015, la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, que remita el plan de gestión del citado sistema de audio y video por suscripción a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”; el cual, fue remitido mediante comunicación de 23 de febrero de 2015, con trámite No. T-155.

- 1.10. En memorando ARCOTEL-DPT-2015-0120-M de 02 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, en el que concluyó:

*“Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.”.*

- 1.11. En memorando ARCOTEL-DJR-2015-1608-M de 23 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del “**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.**”.

- 1.12. El 05 de noviembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCÁNGEL”, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.

- 1.13. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0292-M de 11 de febrero de 2016, concluyó que, *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los Informes Técnico – Económico y del Plan de Gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las*



*Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez."*

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

**Tercero.-** En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

**Cuarto.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

**Quinto.-** La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley."* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*



**Sexto.-** En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

**Séptimo.-** Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.** La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.** Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

**Artículo 4.** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

**Artículo 5.** Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**Artículo 6.** El señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 7.** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.



- b) Anexo 1, Datos Generales.  
Anexo 2, Condiciones Generales.  
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)  
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal y de gestión.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 19 FEB 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora  
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

<b>ELABORADO POR:</b> Dra. Tatiana Bolaños	<b>APROBADO POR:</b> Dra. Judith Quishpe
---	---

0159



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

## ANEXO 1

## DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	VEINTIMILLA PESANTEZ ANDRES JONATHAN		
RUC/C.C./Pasaporte	1718953878001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARROQUIA: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS CALLE: 6 DE DICIEMBRE S/N Y 14 DE SEPTIEMBRE		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C./Pasaporte: Cargo:		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



<b>Tiene derecho a interconectarse a la red pública</b>	No.
<b>Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.</b>	Si, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

## ANEXO 2

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN**
**ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

**ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**
**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

**2.2 Inspecciones y Operación:**

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

### **2.3 Puesta en Operación:**

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

### **2.4 Adecuaciones Técnicas:**

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### **2.5 Interferencias:**

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

### **2.6 Interrupciones:**

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **2.7 Modificaciones técnicas:**

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

### **2.8 Otras obligaciones:**

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-**

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-**

#### **4.1. Informes:**

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
  - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
  - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
  - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
  - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

- 5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTROL.-**

- 6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### **ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-**

- 7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

#### **ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

#### **ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

**APENDICE 1**

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

**1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**A) DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRES DEL PETICIONARIO</b>	
<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
ANDRÉS JONATHAN	VEINTIMILLA PESANTEZ

**B) DATOS DEL SISTEMA**

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
MIGUEL ARCANGEL				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	<b>Matriz</b>	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	PICHINCHA

**C) PARÁMETROS TÉCNICOS**

**1) UBICACIÓN DE LA CABECERA**

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
		PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	AV. 6 DE DICIEMBRE S/N, ENTRE CALLE 14 DE SEPTIEMBRE Y CALLE BERNABÉ DE LARRAUL				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	<b>Latitud</b>	0	1	8,5	Norte
	<b>Longitud</b>	78	53	50	Oeste
	<b>Altura</b>	1000			m.s.n.m.

**2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES**

**2.1.) RED TRONCAL**

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG500. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO P3500-JCAM-109
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
<b>Tipo de red:</b>	CONVENCIONAL

**2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN**

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM. 60% MALLA.
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES


**2.3.) RED DE SUSCRIPTOR**

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO P3500-JCAM-109
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
<b>Modulación de canal directo:</b>	64QAM,256QAM,0 SUPERIORES

**3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL**

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,1	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58,0 ° W
2	3,1	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5 ° W
3	3,1	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45,0 ° W
4	3,1	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8 ° W
5	3,1	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1 ° W
6	3,1	CIRCULAR	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5 ° W

**4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES**

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN	CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6 C1
		Canales vía aire nacionales	6 C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1 C3
23	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	23 C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0 C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0 C6
		Canales local para guía de programación	0 C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0 C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0 C9
36	<b>TOTAL DE CANALES</b>		

**5) GRILLA DE CANALES**

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHz]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
2	3	60-66	TELE AMAZONAS	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2

0159



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

3	4	66-72	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
4	5	76-82	ZARACAY TV	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
5	6	82-88	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
6	7	174-180	GAMA TV	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
7	8	180-186	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	9	186-192	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
9	10	192-198	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
10	11	198-204	ECUAVISIA	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
11	12	204-210	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	ECOTEL TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	120-126	CARTOON NETWORK	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	BOOMERANG	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	NATIONAL GEOGRAPHIC	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
17	18	144-150	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150-156	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156-162	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
20	21	162-168	CANAL UNO	ECUADOR	OFF AIR / UHF	LIBRE	C2
21	22	168-174	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
22	23	216-222	CITYTV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222-228	TELEMICRO	REP. DOMINIC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
24	25	228-234	TELECADENA 7 Y 4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
25	26	234-240	ARGENTINÍSIMA SATELITAL	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240-246	EWTV	E.U.A	INTELSAT 21	LIBRE	C4
27	28	246-252	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
28	29	252-258	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
29	30	258-264	CNN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	FOX SPORTS	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	FOX SPORTS 2	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	TNT	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	TCM	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	CANAL FOX CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	UNIVERSAL CHANNEL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4

#### 6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	29		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

**APÉNDICE 2**  
**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

**ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO:** Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**MODIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

**Nota.-** Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f) .....  
C.C.: 171895387-8



## RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

## ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la tema presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

**Artículo 2.** Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**Artículo 3.** Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0159

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

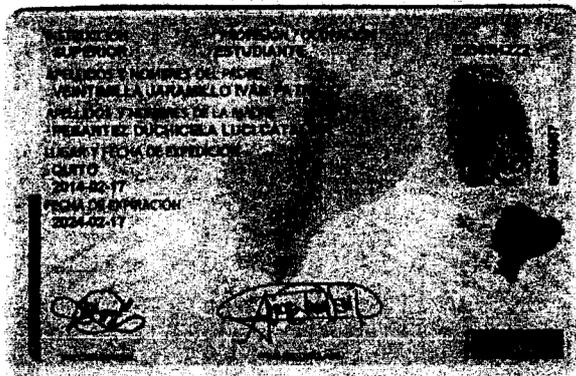
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS  
SECRETARIO AD-HOC



SECRETARIA GENERAL - C  
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

012  
 012 - 0112 1718953878  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VEINTIMILLA PESANTEZ ANDRES  
 JONATHAN

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	S. MIGUEL DE LOS BANCOS	1
CANTÓN	PARRAQUERA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

**NÚMERO RUC:** 1718953878001

**RELACIONADOS Y NOMBRES:** VENTIMILLA PESANTEZ ANDRES JONATHAN

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT:</b> 07/04/2001
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> MIGUEL ARCANGEL TV			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. RENICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

- TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE.
- DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD Y ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD.
- COMERCIALIZACIÓN DE COMPUTADORAS.
- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y EQUIPO PERIFÉRICO CONEXO.
- COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS.
- COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Dirección: PICHINCHA Centro: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Período: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS CANTÓN I DE  
 Nombre: SAN Intersección: 14 DE SEPTIEMBRE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DE FOMENTO del  
 año Domicilio: 022770568

Stamp: 21 MAR 2001  
 Stamp: 21 MAR 2001  
 Stamp: 21 MAR 2001

ERCIAL: MIGUEL ARCANGEL TV

IBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

ARTESANAL:

NUMERO:

ITO: 04/05/1988

FEC. ACTUALIZACION: 27/03/2012

TIVIDADES: 07/04/2009

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

#: 07/04/2009

FEC. RENUNCIO ACTIVIDADES:

**DNORICA PRINCIPAL:**

ELEVISION POR CABLE

**BUTARIO:**

NCHA Cantón: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Parroquia: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Calle: 5 DE  
nero: SIN Inscripción: 14 DE SEPTIEMBRE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DE FOMENTO  
0899

ECIAL:

**S TRIBUTARIAS:**

**CIÓN MENSUAL DE IVA**

tares que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad  
in obligaciones e llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen  
E)

ontos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la  
sus obligaciones será mensual.

UMENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

REGIONAL NORTE: PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nº10507

Lugar de emisión: QUITOSALINAS Y SANTIAGO Paster y No. 21/09/2012 15:15:15

CP

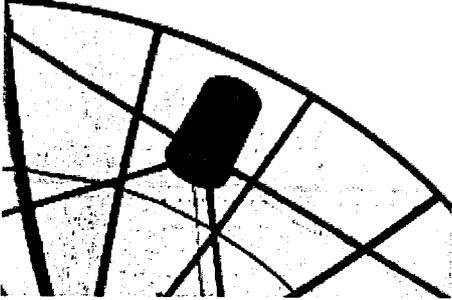
0159

## Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”

 [Compartir](#)  [Twitter](#)  [Imprimir](#) [Enviar](#)

5 de noviembre de 2015 - 11:21 am

Tiempo de lectura: 1 minuto | No. de palabras: 135 | 65 visitas



La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 numeral 2) del ‘ REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TITULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN’, comunica al Público en General que se está tramitando la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilta Pesantez.

D. M. Quito,

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Ing. Marcelo Avendaño Mora

**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**Deja un comentario**

Disculpa, debes [iniciar sesión](#) para escribir un comentario.

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

FECHA

26 OCT 2015

10:47  
HORAPARA ARCHIVO 

ANEXOS:

SI: NO PARA ENVIO 

RECIBIDO POR

TAPYA

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2015

**PARA:** Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora  
Coordinador Técnico de Regulación

*[Signature]*  
26 OCT 2015  
09:36

**ASUNTO:** Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".

Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0120-M de 02 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Al respecto cabe informar:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante comunicación s/n de 27 de enero de 2009, ingresada en el ex CONARTEL con trámite HT-562 de 3 de febrero de 2009, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

1.2. Con oficio SNT-2012-0122 de 24 de enero de 2012, (DTS 46174) la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió los informes técnicos, financieros y jurídicos favorables de la mencionada solicitud para que sean puestos en conocimiento del ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a fin de que resuelva conforme a derecho corresponda.

1.3. Mediante oficio No. SENATEL-DGGST-2014-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL sobre la base de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remita el estudio técnico y la documentación complementaria establecida en los nuevos formularios aprobados por la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, relacionados con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".

1.4. Mediante comunicación s/n de 6 de enero de 2014 ingresada en la ex Secretaría

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M****Quito, D.M., 23 de octubre de 2015**

Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-000136 el 6 de enero de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remitió contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

1.5. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".

1.6. Mediante comunicación s/n de 19 de mayo de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005363 el 19 de mayo de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remitió contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

1.7. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 01 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".

1.8. Mediante comunicación s/n de 18 de agosto de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008576 el 18 de agosto de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remitió contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 1 de agosto de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

1.9. Mediante memorando No. DGGST-2014-1238-M de 10 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó,

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M**
**Quito, D.M., 23 de octubre de 2015**

*"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*

*"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", en la parroquia San Miguel de los Campos del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas..."*

1.10. Con oficio No. SNT-2015-0279 de 09 de febrero de 2015, la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, que remita el plan de gestión de "MIGUEL ARCANGEL", a fin de continuar con la solicitud inicialmente mencionada.

1.11. Mediante comunicación s/n de 23 de febrero de 2015, ingresada a este Organismo con trámite No. T-155, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez dio contestación al oficio No. SNT-2015-0279, adjuntando el plan de gestión del sistema sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

*3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.*

*4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".*

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer*

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2015

*efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

*“Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

*“Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”*

*“Artículo 142.- **Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.*

*“Artículo 147.- **Director Ejecutivo.***

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2015

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...". (Las negrillas me pertenecen).*

***"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.***

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)*

*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

***"ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES***

***2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN***

*En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:*

*2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)*

*2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente*



## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2015

*Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”.*

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el “**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN**”, el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 28.- Requisitos.-** Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;*
- 2) *Nombre del sistema de audio y video;*
- 3) *Copia de la cédula de ciudadana o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;*
- 4) *Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;*
- 5) *Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;*
- 6) *Nombramiento del representante legal;*
- 7) *Estudio técnico de ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;*
- 8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;*
- 9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;*
- 10) *Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;*
- 11) *Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,*
- 12) *Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2015

*de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión , reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.*

*“Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:*

*1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

*2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.*

(...)

### 3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M****Quito, D.M., 23 de octubre de 2015**

como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Solicitud suscrita por el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.
- 4) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 5) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 6) Copia del Registro Único de Contribuyentes a nombre del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.
- 7) Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se ubicará el Head End, celebrado entre los señores Segundo Pesantez Jaramillo y Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.
- 8) Declaración Juramentada del 10 de enero de 2015, otorgada ante el Notario Septuagésimo Cuarto del cantón Quito, suscrita por el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2015

*Mercado.”.*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el Art. 28 del *“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”.*

Cabe indicar que la presente solicitud no incluye la autorización para operar canales locales.

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del *“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”*; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MIGUEL ARCANGEL”, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

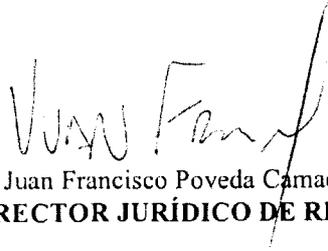
#### 5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1608-M**

**Quito, D.M., 23 de octubre de 2015**



Dr. Juan Francisco Poveda Camacho  
**DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN**

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0120-M

Anexos:

- extracto PARA PUBLICACION miguel arcangel.pdf

Copia:

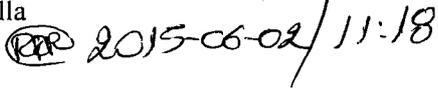
Sr. Abg. Sebastián Ramón Franco Chilan  
**Jefe de Área I**

dp/ac

Ab. Paredez

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0120-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla  
 Director Jurídico de Regulación 

**ASUNTO:** Informe del Plan de Gestión de "MIGUEL ARCANGEL" (Los Bancos, Provincia de Pichincha)

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 23 de febrero de 2015, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 155 (23/02/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "MIGUEL ARCANGEL", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0340-M de 14 de mayo de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del Sr. Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez..

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "MIGUEL ARCANGEL", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-0340-M

Anexos:

- informe\_plan\_de\_gestión\_MIGUEL ARCANGEL.pdf

NH

---

---

## SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

### INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "MIGUEL ARCANGEL"

#### A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
  - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
  - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
  - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0340-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "MIGUEL ARCANGEL".
4. Mediante Oficio s/n de 23 de febrero de 2015, trámite No. SENATEL-155 (23/02/2015), el Sr. Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

## B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

<b>1. Información General</b>	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	<p>Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia de mercado: Incluye (1) una estrategia para precio y (1) una para producto. Faltan precio y promoción</li> <li>• Estrategia tecnológica: 1</li> <li>• Estrategia de seguimiento: 1</li> <li>• Estrategia de control: 2</li> <li>• Estrategia de comunicación externa: 1</li> </ul> <p>Sin embargo, no presenta estrategia de comunicación interna.</p>
1.4. Objetivos	<p>Presenta un objetivo general.</p> <p>Presenta dos (2) clases de objetivos específicos; en el corto y mediano plazo.</p> <p>Los mismos que se encuentran divididos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de corto plazo: 2</li> <li>• Objetivos de mediano plazo: 2</li> </ul> <p>Sin embargo, no se establece objetivos de largo plazo.</p>
1.5. Metas	<p>Presenta cuatro (4) metas en total, divididas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas de Objetivos de corto plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de mediano plazo: 2</li> </ul> <p>Sin embargo, no se establece metas de largo plazo.</p>
<b>2. Público Objetivo</b>	
Observación	Define parcialmente su público objetivo ya que no se indica el sector poblacional al cual va dirigido, tampoco incluye anexos con tablas de sustentación, ni se señala la fuente.
<b>3. Plan General</b>	
3.1. Impacto social del proyecto	<p>Presenta tres (3) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad de vida.</li> <li>• Información.</li> <li>• Valores.</li> </ul>
<b>4. FODA</b>	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

### C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Andrés Jonathan Veintimilla Pesantes, cumple con remitir el Plan de Gestión de "MIGUEL ARCANGEL" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "MIGUEL ARCANGEL" es de 73.99 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**

### D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona  
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández.



Memorando Nro. DGGST-2014-1238-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2014

**PARA:** Sr. Dr. Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel  
Director General Jurídico (P)

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
Director General de Planificación de las Telecomunicaciones

**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico "MIGUEL ARCANGEL", (San Miguel de los Bancos, Pichincha).

En atención a la comunicación s/n de 18 de agosto de 2014 (HT SENATEL-2014-008576 de 18 de agosto de 2014), mediante la cual el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 1 de agosto de 2014 presentando documentación técnica complementaria a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones Generales de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "MIGUEL ARCANGEL", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección General Jurídica a la señora Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

La presente solicitud no incluye la autorización de canales locales.

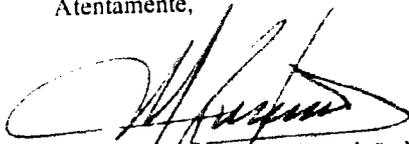
De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección General Jurídica una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

---

Memorando Nro. DCGST-2014-1238-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2014

Atentamente,



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2014-008576

Anexos:

- ADJ. 14 FOJAS UTILES Y UN CD
- INFORME TÉCNICO MIGUEL ARCANGEL.pdf
- DATOS TÉCNICOS MIGUEL ARCANGEL.pdf
- Informe de Sostenibilidad Económica MIGUEL ARCANGEL

lb/dn/mc/jg

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



<b>SOLICITANTE:</b>	ANDRÉS JONATHAN VEINTIMILLA PESÁNTEZ / MIGUEL ARCANGEL		
<b>NOMBRE DEL SISTEMA:</b>	MIGUEL ARCANGEL		
<b>SERVICIO:</b>	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
<b>ELABORADO POR:</b>	DGGST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
<b>TRÁMITE:</b>	SENATEL-2014-002531		
<b>ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:</b>	<b>PARROQUIAS</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	PICHINCHA
	18/11/2014		

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se emite el Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción; en el mismo se delega a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, entre otros aspectos: la aprobación de los formularios de sostenibilidad económica y la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- Mediante oficio No. SENATEL-DGGST-2014-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, la Dirección General de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Disposición transitoria Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remita el estudio técnico y la documentación complementaria establecida en los nuevos formularios aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, relacionados con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".
- Mediante comunicación s/n de 6 de enero de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-000136 el 6 de enero de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, Operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.
- Mediante comunicación s/n de 19 de mayo de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005363 el 19 de mayo de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir en la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE**



- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Con oficio SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 01 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL". De agosto de
- Mediante comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008576 el 18 de agosto de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 1 de agosto de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR**

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 36 Canales

**III. ANÁLISIS DE MERCADO**

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2014, remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

**A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.**

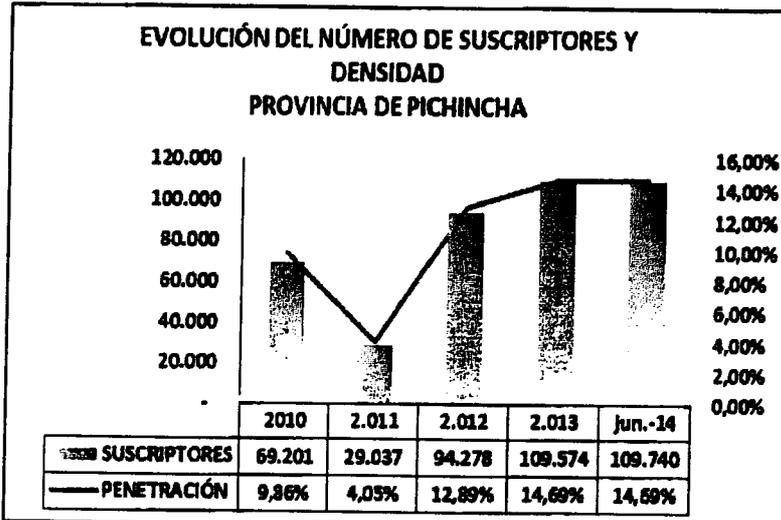
Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2014, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)<sup>1</sup> y dividiendo para la población total:

<sup>1</sup> Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**Provincia de Pichincha**



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2014.  
Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la provincia de Pichincha, se aprecia una penetración a junio de 2014 del 14,69%, es decir, aproximadamente 3 de cada 100 habitantes (2'793.371<sup>2</sup>) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

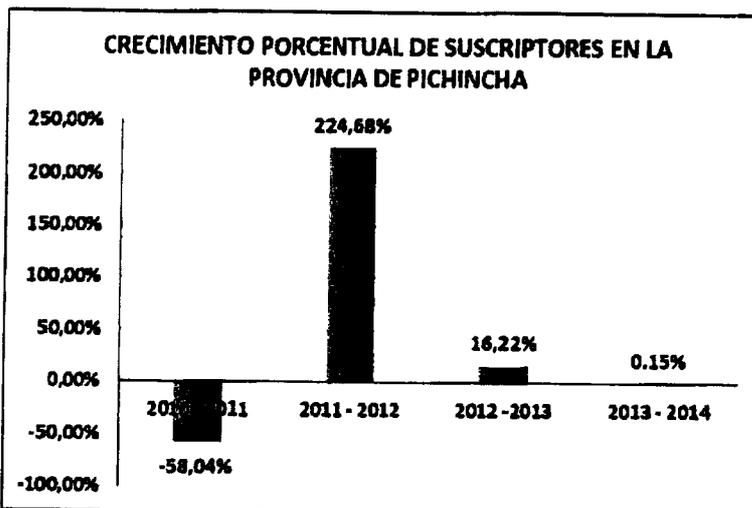


GRAFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES  
AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A JUNIO 2014.  
Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Pichincha.

<sup>2</sup> INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores:
  - SATURNO VISION TV
  - SISAVINTEL VISION
  - SISTEMA TV CABLE
  - TV MUNDO
  - NANEGAL CATV
  - PACTO CATV

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Registro de suscriptores por parte de:
  - SATURNO VISION TV
  - SISAVINTEL VISION
  - SISTEMA TV CABLE
  - NANEGAL CATV
  - I2A TELEVISION

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
  - CAYAMBE VISION
  - CB VISION MEJIA
  - SATCONTV
  - SATURNO VISION TV

En período 2013 – marzo 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

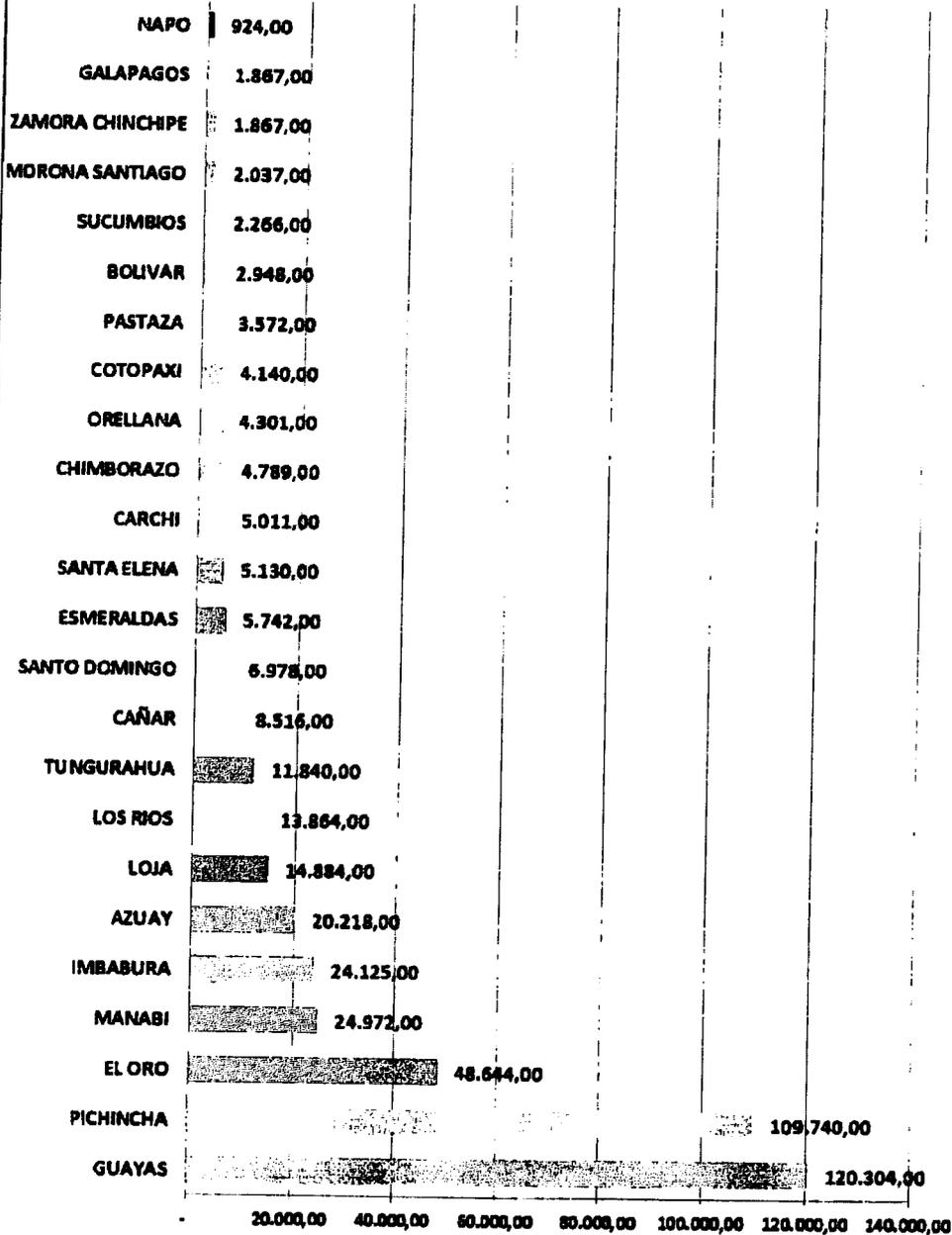
- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
  - CB VISION MEJIA

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA**



**GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL**  
Fuente: SUPERTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE**

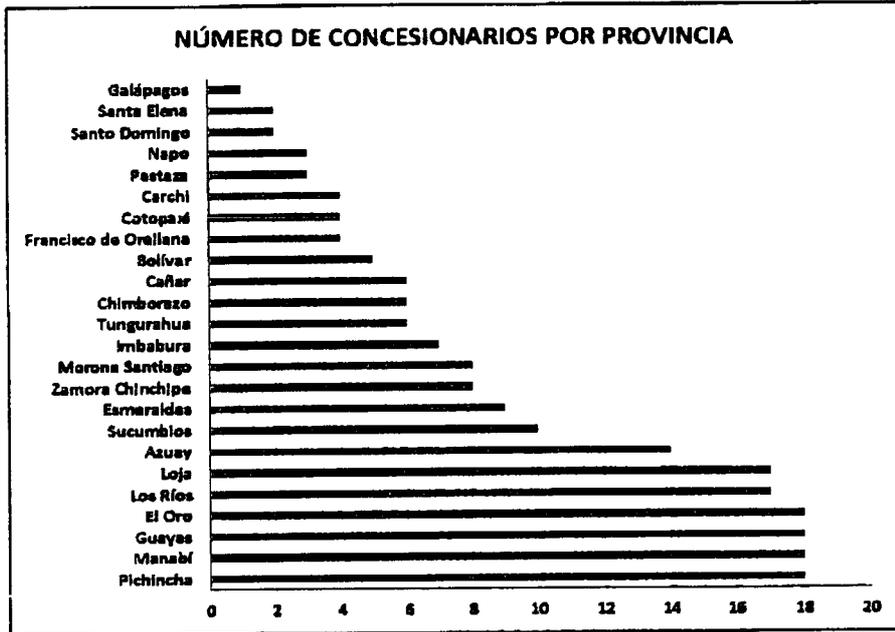
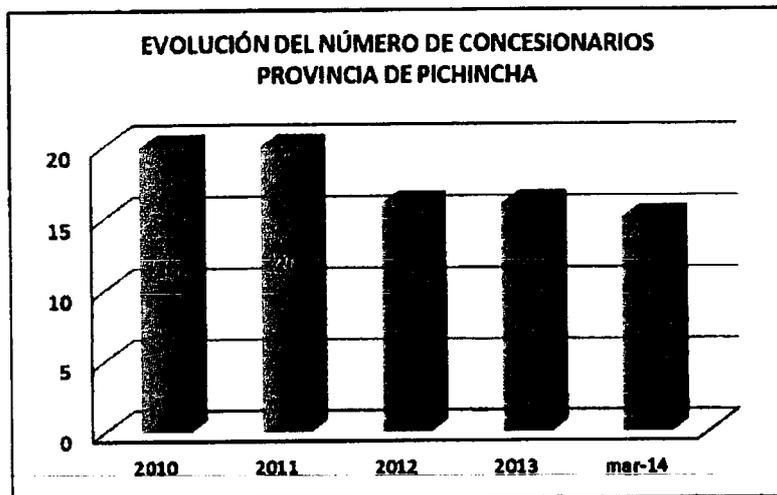



GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL  
Fuente: SUPETEL, datos a junio 2014

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja.

En la provincia de Pichincha se aprecia en el periodo 2010 a junio 2014 ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - JUNIO 2014  
Fuente: SUPETEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**Demanda potencial:**

Para determinar el mercado potencial para servir en la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha la parroquia a ser atendida por el peticionario se deben considerar algunos aspectos:

**Parroquia San Miguel de los Bancos:**

- La parroquia San Miguel de los Bancos cuenta con alrededor de 13.516 habitantes<sup>3</sup>.
- De la población total, 5.517 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA<sup>4</sup>).
- El 77,30%<sup>5</sup> de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 77 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial negativa del -5.23% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que representan el 85,52% del total de hogares de la parroquia Pedro Vicente Maldonado. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos por hogar (515) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 77,3%.

TELECOMUNICACIONES PROVINCIA DE PICHINCHA CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	PARROQUIA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
POBLACIÓN TOTAL	13.516
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / (3,8 hab.)	3.557
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	5.517
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	77.30%
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	22.70%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA * NBS	1.252
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	329
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA SUPATEL)	515
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-186
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	-5.23%

La demanda potencial promedio se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera

<sup>3</sup> INEC CENSO 2010

<sup>4</sup> INEC CENSO 2010

<sup>5</sup> INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

**B. Condiciones de la competencia en el Servicio**

A junio de 2014, en la Provincia de Pichincha se encuentran operando 17 concesionarios, en la que ofrece el servicio.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IVA
Solicitante "MIGUEL ARCANGEL" 36 Canales	16,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS DE MERCADO DE LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS				SOLICITANTE MIGUEL ARCANGEL	TARIFA PROMEDIO SIN IVA SIN IVA
	CNT EP	CONECEL AVIGOTEL	TV CABLE	UNIVISA		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 36 canales					\$ 16.00	\$ 0.44

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

<sup>6</sup> Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>7</sup> Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>8</sup> Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>9</sup> Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



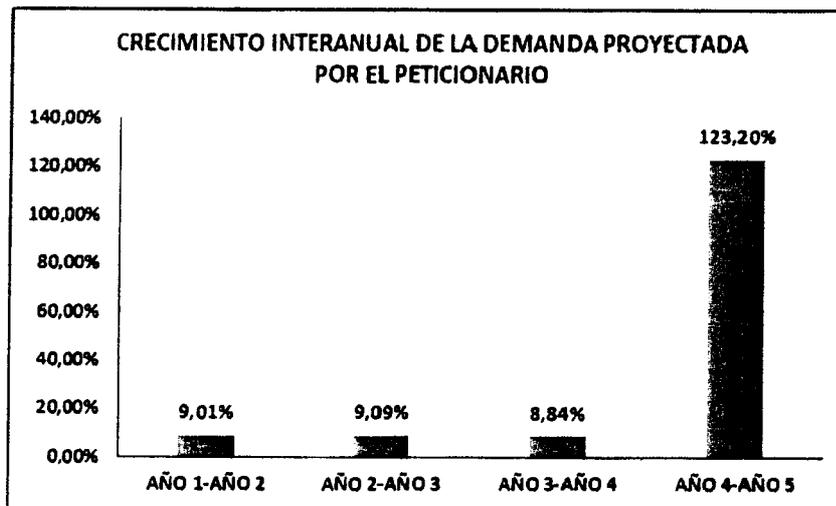
CONCESIONARIO	CITE	CONECE	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario es 62.96% superior respecto con la tarifa promedio en el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

**C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	333	363	396	431	469
TOTAL	333	363	396	431	469



**GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA**  
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**I. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL**

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación inicial de 6 fuentes de empleo en la parroquia San Miguel de los Bancos; como se indica en las siguientes tablas:

**PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS IND**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		AÑO 8	
	No.	Costos USD														
Técnico Principal	1	7.200	1	7.776	1	8.398	1	9.070	1	9.796	1	10.579	1	11.425	1	12.340
Ayudante técnico	1	5.400	1	5.832	1	6.299	1	6.802	1	7.347	1	7.934	1	8.569	1	9.255
Vendedor/Cobrador	1	6.000	1	6.480	1	6.998	1	7.558	1	8.163	1	8.816	1	9.521	1	10.283
Atención al cliente	1	6.000	1	6.480	1	6.998	1	7.558	1	8.163	1	8.816	1	9.521	1	10.283
<b>Personal Operativo</b>	<b>4</b>	<b>24.600</b>	<b>4</b>	<b>26.568</b>	<b>4</b>	<b>28.693</b>	<b>4</b>	<b>30.989</b>	<b>4</b>	<b>33.468</b>	<b>4</b>	<b>36.145</b>	<b>4</b>	<b>39.037</b>	<b>4</b>	<b>42.160</b>
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		AÑO 8	
Descripción	No.	Costos USD														
Gerente General	1	9.000	1	9.720	1	10.498	1	11.337	1	12.244	1	13.224	1	14.282	1	15.424
Contadora (media tiempo)	1	3.600	1	3.888	1	4.199	1	4.535	1	4.908	1	5.290	1	5.713	1	6.170
<b>Personal Administrativo</b>	<b>2</b>	<b>12.600</b>	<b>2</b>	<b>13.608</b>	<b>2</b>	<b>14.697</b>	<b>2</b>	<b>15.872</b>	<b>2</b>	<b>17.142</b>	<b>2</b>	<b>18.514</b>	<b>2</b>	<b>19.995</b>	<b>2</b>	<b>21.594</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>6</b>	<b>37.200</b>	<b>6</b>	<b>40.176</b>	<b>6</b>	<b>43.390</b>	<b>6</b>	<b>46.861</b>	<b>6</b>	<b>50.610</b>	<b>6</b>	<b>54.659</b>	<b>6</b>	<b>59.032</b>	<b>6</b>	<b>63.754</b>

**INDIVIDUALIZADO**

AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	13.327	1	14.393	1	15.544	1	16.788	1	18.131	1	19.581	1	21.148
1	9.995	1	10.795	1	11.658	1	12.591	1	13.598	1	14.686	1	15.861
1	11.106	1	11.994	1	12.954	1	13.990	1	15.109	1	16.318	1	17.623
1	11.106	1	11.994	1	12.954	1	13.990	1	15.109	1	16.318	1	17.623
4	45.533	4	49.176	4	53.110	4	57.358	4	61.947	4	66.903	4	72.255
AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	16.658	1	17.991	1	19.430	1	20.985	1	22.664	1	24.477	1	26.435
1	6.663	1	7.196	1	7.772	1	8.394	1	9.065	1	9.791	1	10.574
2	23.322	2	25.187	2	27.202	2	29.379	2	31.729	2	34.267	2	37.009
6	68.855	6	74.363	6	80.312	6	86.737	6	93.676	6	101.170	6	109.264

La proyección presentada por el peticionario establece que para el cálculo de los costos se considera, el sueldo más beneficios sociales, utilidades, aporte patronal, horas extras, comisiones y demás contemplados en la Ley.

**II. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA**

**A. Plan de inversiones**

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

**Expresado en USD**



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**B. Flujo de caja**

**Análisis de los ingresos proyectados:**

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

**1. FSE-AF-002-1: CALCULO DE LA PROYECCION DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)**

Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	Paquete Básico General	63.916	68.715	74.026	82.792	90.874	99.140	113.095	122.549	133.810	144.163	165.324	178.947	193.577	209.285	226.184
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	Suscripción del servicio	8.968	4.884	5.242	5.783	6.198	9.936	10.674	11.578	12.558	13.594	18.367	19.883	21.668	24.498	26.363
Ingresos totales (USD)		72.884	74.599	81.268	88.486	97.272	113.139	123.680	134.227	146.368	157.757	184.691	198.830	216.237	233.775	252.547

*Note: En Otros Ingresos se reflejó el pago por instalación al servicio, entre otros.*

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

**1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)**

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	72.884	74.599	81.268	88.486	97.272	113.139	123.680	134.227	146.368	157.757	184.691	198.830	216.237	233.775	252.547	
Costos Operacionales	45.007	47.209	50.632	54.311	58.264	62.814	67.418	72.352	77.656	83.359	89.937	92.468	99.290	106.694	114.468	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	24.600	26.208	27.927	29.764	31.728	33.829	36.076	38.479	41.051	43.803	46.749	49.903	53.279	56.895	60.768	
Terminales/Equipo	1.332	1.453	1.594	1.715	1.877	2.040	2.216	2.405	2.608	2.827	3.062	3.314	3.585	3.876	4.188	
DEPRECIACION	1.968	-311	1.126	2.696	4.468	14.458	17.978	20.991	24.252	27.769	44.944	53.144	60.083	66.400	73.084	
Total Depreciación Anual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	1.968	-311	1.126	2.696	4.468	14.458	17.978	20.991	24.252	27.769	44.944	53.144	60.083	66.400	73.084	
Gastos Financieros																
Participación Unidad Trabajadores	255	0	108	404	661	2.168	2.696	3.149	3.638	4.165	6.742	7.972	9.012	9.960	10.963	
Impuesto a la Renta	418	0	239	573	937	3.072	3.819	4.461	5.154	5.901	11.293	12.768	14.110	15.530		
Margen Neto	1.293	-311	788	1.719	2.810	9.216	11.456	13.382	15.461	17.703	28.652	33.879	38.308	42.330	46.591	
Inversiones Totales	51.757	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(51.757)	1.293	311	718	1.719	2.810	9.216	11.456	13.382	15.461	17.703	28.652	33.879	38.308	42.330	46.591
Tasa de Rentabilidad	18%															

TIR: 0,16

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el noveno año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años presenta que el proyecto es económicamente factible considerando una TIR del 0,16% y una tasa de rentabilidad del 18%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la parroquia San Miguel de los Bancos, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con una tasa interna de retorno del 0.16% y una tasa de rendimiento del 18%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, comunicación s/n de 6 de enero de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2013-000136 el 6 de enero de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", en la parroquia San Miguel de los Campos del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Marcelo Avendaño Mora  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**



0159

**ATEL**  
Secretaría Nacional de Telecomunicaciones**INFORME TÉCNICO****1. ASUNTO.**

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez.

**2. ANTECEDENTES.**

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 27 de enero de 2009, ingresada en el EX CONARTEL con trámite HT-562 de 3 de febrero de 2009, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.
- 2.2. Con oficio SNT-2012-0122 de 24 de enero de 2012, (DTS 46174) la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió los informes técnicos, financieros y jurídicos favorables de la mencionada solicitud para que sean puestos en conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a fin de que resuelva conforme corresponda.
- 2.3. Mediante oficio No. SENATEL-DGGST-2014-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remita el estudio técnico y la documentación complementaria establecida en los nuevos formularios aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, relacionados con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".
- 2.4. Mediante comunicación s/n de 6 de enero de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-000136 el 6 de enero de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-2531-OF de 10 de diciembre de 2013, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.
- 2.5. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".
- 2.6. Mediante comunicación s/n de 19 de mayo de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005363 el 19 de mayo de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0545-OF de 30 de abril de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.
- 2.7. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 1 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la



instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "MIGUEL ARCANGEL".

- 2.8. Mediante comunicación s/n de 18 de agosto de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008576 el 18 de agosto de 2014, el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesántez, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0916-OF de 1 de agosto de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

#### 3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

##### DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
ANDRÉS JONATHAN	VEINTIMILLA PESANTEZ

##### DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MIGUEL ARCANGEL				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
Matriz		SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	PICHINCHA

##### PARÁMETROS TÉCNICOS

##### UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. 6 DE DICIEMBRE S/N, ENTRE CALLE 14 DE SEPTIEMBRE Y CALLE BERNABÉ DE LARRAUL				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	1	8,5	Norte
	Longitud	78	53	50	Oeste
	Altura	1000			m.s.n.m.

##### 3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

##### RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG500. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO P3500-JCAM-108
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

**RED DE DISTRIBUCIÓN**

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM. 60% MALLA.
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

**RED DE SUScriptor**

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO P3500-JCAM-109
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES

**3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL**

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATELITE	UBICACIÓN SATELITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58,0 ° W
2	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5 ° W
3	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45,0 ° W
4	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8 ° W
5	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1 ° W
6	3,7	CIRCULAR	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 8	40,5 ° W

**3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES**

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
23	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	23	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
36	<b>TOTAL DE CANALES</b>			



## 3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
2	3	60-66	TELE AMAZONAS	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
3	4	66-72	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
4	5	76-82	ZARACAY TV	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
5	6	82-88	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
6	7	174-180	GAMA TV	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
7	8	180-186	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	9	186-192	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
9	10	192-198	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
10	11	198-204	ECUAVISIA	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
11	12	204-210	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	ECOTEL TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	120-126	CARTOON NETWORK	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	BOOMERANG	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	NATIONAL GEOGRAPHIC	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
17	18	144-150	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150-156	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156-162	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
20	21	162-168	CANAL UNO	ECUADOR	OFF AIR / UHF	LIBRE	C2
21	22	168-174	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
22	23	218-222	CITYTV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222-228	TELEMICRO	REP. DOMINIC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
24	25	228-234	TELECADENA 7 Y 4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
25	26	234-240	ARGENTINISIMA SATELITAL	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240-246	EWTN	E.U.A	INTELSAT 21	LIBRE	C4
27	28	246-252	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
28	29	252-258	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
29	30	258-264	CNN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	FOX SPORTS	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	FOX SPORTS 2	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	TNT	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	TCM	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	CANAL FOX CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	UNIVERSAL CHANNEL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4



0159

ATEL  
Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

#### 4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.** - Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
$\delta$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)		29	
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)		0	
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)		0	
$g$ (CANALES GUIA)		0	

**Nota:** El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.

#### 5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia del Pichincha, mediante la documentación constante en los ingresos Nos. SENATEL-2014-000136 de 6 de enero de 2014, SENATEL-2014-005363 de 19 de mayo de 2014 y SENATEL-2014-008576 de 18 de agosto de 2014 cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

5.2 Cabe señalar que en el estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresado en este Organismo con trámite N° SENATEL-2014-008576 el 18 de agosto de 2014, en el formulario SAV-T-004, se corrigió el nombre del canal cable No. 36 denominado "FOX CHANNEL" por el denominado "CANAL FOX CENTRAL"; aspecto que se plasma en el presente informe.

#### 7. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial y alcances presentados con trámites Nos. SENATEL-2014-000136 de 6 de enero de 2014, SENATEL-2014-005363 de 19 de mayo de 2014 y SENATEL-2014-008576 de 18 de agosto de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San

0159



Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección General Jurídica deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;

Ing. Pablo López Piedra.  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (P)**  
Revisado por: Ing. Daniel Núñez      Elaborado por: Ing. Leandro Bermúdez

## DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MIGUEL ARCANGEL", para servir a la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

## A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
ANDRÉS JONATHAN	VEINTIMILLA PESANTEZ

## B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MIGUEL ARCANGEL				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	PICHINCHA

## C) PARÁMETROS TÉCNICOS

## 1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. 6 DE DICIEMBRE S/N, ENTRE CALLE 14 DE SEPTIEMBRE Y CALLE BERNABÉ DE LARRAUL				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	1	8,5	Norte
	Longitud	78	53	50	Oeste
	Altura	1000			m.s.n.m.

## 2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## 2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG500. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO P3500-JCAM-109
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

## 2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1180BVM. 80% MALLA.
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

## 2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG8. TRISHIELD CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO P3500-JCAM-109
Tendido del cable a través de:	VIA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES

## 3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58,0 ° W
2	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5 ° W
3	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45,0 ° W
4	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8 ° W
5	3,7	LINEAL	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1 ° W
6	3,7	CIRCULAR	41,0	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5 ° W

## 4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
23	Internacionales	Canales Internacionales de video vía satélite	23	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales paquete por ver / video por demanda	0	C9
36	TOTAL DE CANALES			

## 5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
2	3	60-66	TELE AMAZONAS	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
3	4	66-72	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
4	5	76-82	ZARACAY TV	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
5	6	82-88	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
6	7	174-180	GAMA TV	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
7	8	180-186	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	9	186-192	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
9	10	192-198	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
10	11	198-204	ECUAVISIA	ECUADOR	OFF AIR / VHF	LIBRE	C2
11	12	204-210	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	ECOTEL TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	120-126	CARTOON NETWORK	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	BOOMERANG	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	NATIONAL GEOGRAPHIC	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
17	18	144-150	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150-156	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156-162	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
20	21	162-168	CANAL UNO	ECUADOR	OFF AIR / UHF	LIBRE	C2
21	22	168-174	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
22	23	216-222	CITYTV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222-228	TELEMICRO	REP. DOMINIC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
24	25	228-234	TELECADENA 7 Y 4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
25	26	234-240	ARGENTINISIMA SATELITAL	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240-246	EWTN	E.U.A	INTELSAT 21	LIBRE	C4
27	28	246-252	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
28	29	252-258	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
29	30	258-264	CNN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	FOX SPORTS	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	FOX SPORTS 2	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	TNT	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	TCM	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	CANAL FOX CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	UNIVERSAL CHANNEL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4

**6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:**

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Andrés Jonathan Veintimilla Pesantez, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	29		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**Nota:** El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.